



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veintinueve minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y tres (093-2020)**, presentada por el ciudadano [redacted] quien en actúo en su calidad de Apoderado Legal del ingeniero [redacted] mediante la cual solicitó específicamente la siguiente información:
 - “a) Copia certificada del expediente con todos los documentos presentados por el Sr. Melvin Ernesto Hernández Navarro, con lo que acredita su idoneidad para la adjudicación de este proceso.**
 - b) Copia certificada del nombramiento y juramentación de la comisión de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por mi persona en el referido proceso.**
 - C) Copia certificada del acta elaborada por la comisión de alto nivel con la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de revisión interpuesto por mi persona de la resolución de adjudicación”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1089/2020, de fecha trece de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “...remito copias certificadas de Oferta Técnica y Económica presentada por el señor _____ ofertante en el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020, denominado ‘ESPECIALISTA ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS A NIVEL NACIONAL’; así como la Resolución de nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, y del Informe de Recomendación relativo al Recurso de Revisión en el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020; todos en respuesta a solicitud de información de la OIR - MOP No. 093-2020”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos certificados administrativamente y preparados en versiones públicas.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias certificadas administrativamente de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, corresponden a la versión pública de los documentos que se tienen en este ministerio. Dichos documentos se prepararon en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- c) **Hágase saber** al ciudadano que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias certificadas administrativamente de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, corresponden a la versión pública de los documentos que se tienen en este ministerio. Dichos documentos se prepararon en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información